



RADICACIÓN:08001-31-53-012-2021-00328-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: ALEXANDER OROZCO JAVIER ELÍAS.

Señora Juez:

A su despacho con el proceso de la referencia, informándole que fue devuelto de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución por inactividad superior a los seis meses.

Barranquilla, 11 de agosto 2023.

La Secretaria,
ROSALBA SUAREZ GÓMEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el presente asunto, donde se logra constatar que si bien se libró mandamiento de pago desde el 27 de enero del 2022 y se liquidaron las costas el 2 de noviembre del 2022, también lo es que en lo sucesivo se han adelantado actuaciones tendientes a la materialización de las medidas cautelares decretadas, lo que permite concluir que no estamos ante una inactividad superior a los seis meses conforme lo establece el ACUERDO PCSJA18-11032, por lo que forzoso resulta ordenar para que por secretaría se proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de seguir adelante la ejecución de 14 de octubre 2022 #7, remítase el presente asunto al Centro de servicios de los Juzgados de Ejecución civil del circuito de Barranquilla para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KAREN YANCES HOYOS

JUZGADO 12° CIVIL DEL
CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
La anterior providencia se
notifica por ESTADO No. 120
del 14 de agosto del 2023.
ROSALBA SUAREZ GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:
Karen Yiselt Yances Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1341d7efe4385d150802a4138a730f447b6b2a5fb530cc624051e63e3c60c541**

Documento generado en 11/08/2023 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>